



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá (Valle del Cauca)

Secretaria: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, solicitud de retiro de la demanda. No hay medidas cautelares. Sírvase proveer. Tuluá Valle, febrero 9 de 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, febrero nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº090**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NERCY SUAREZ ORTIZ CC 31.389.649
Demandado: PAUBLO o PABLO CESAR MONTAÑO R. CC 94.356.430
Radicado: 768344003004-2022-00010-00

En atención al informe de secretaria dentro de la demanda de la referencia, y teniendo en cuenta lo invocado por la parte actora en su escrito, en lo que se refiere al retiro de la demanda; toda vez que es procedente, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. de P.: “*Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)*”.

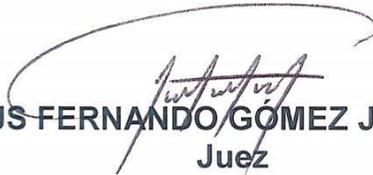
En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: ACCÉDASE a lo solicitado por la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

Segundo: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO VIRTUAL
No.017

HOY, 09 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.